



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **674** DE
(**28 NOV 2019**)

Por la cual se aclara la resolución 631 del 31 de octubre de 2019 y se hace una reubicación en el escalafón especial a un docente del Instituto de Bachillerato de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General el Decreto 1278 de 2002", y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es un Establecimiento Público de Educación Superior con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, del orden Nacional, su autonomía se circunscribe a las limitaciones que señalen sus estatutos o las normas que lo crearon y modificaron la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, mediante acuerdo 001 de abril de 2009 "Por lo cual se aclara la normatividad que rige a los docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central" dice "Los Docentes de planta del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, vinculados mediante concurso a partir del 19 de junio de 2002, se regirán por las disposiciones del Decreto 1278 de 2002, por la cual se expide el Estatuto de Profesionalización docente, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que lo adicionen o modifiquen.

Que la Docente **EDNA LILIANA HERRERA LOZANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.775.225, participó y no pasó la segunda cohorte 2016-2017 y le asiste el derecho de adelantar cursos de formación cohorte 2016-2017, que ofrezcan universidades acreditadas de acuerdo al decreto No 1757 del 1 de septiembre de 2015 en el artículo 2.4.1.4.5.12. Estos cursos tendrán como propósito solucionar las falencias detectadas en la evaluación diagnóstica formativa y con la aprobación del respectivo curso por parte del docente en los términos del numeral 12 del artículo 36 del Decreto 1278 del 2002. La entidad procederá al ascenso o reubicación del nivel salarial.

Que la Docente **EDNA LILIANA HERRERA LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.775.225 participó y aprobó la Evaluación Diagnóstica con Carácter Formativa, tercera cohorte obtuvo un puntaje de 89.67 y cumple con los requisitos contenidos en el artículo 2.4.1.4.1.3 del decreto 1075 de 2015 para ser reubicado en el Escalafón Docente.

Que debido a que los efectos fiscales de los ascenso o reubicación que se desprenden del curso, se surten a partir de la fecha de radicación de conformidad con certificación ante la entidad respectiva, ésta debe radicarse antes de que los ascensos o reubicación de la tercera cohorte se materialicen mediante acto administrativo,

Que la Profesora Edna Liliana Herrera Lozano, identificada con cédula de ciudadanía radicó el certificado del curso aprobado de la segunda cohorte, el 2 de septiembre de 2019.

Que una vez se realice el ascenso o reubicación en el escalafón por efectos de los cursos de formación podrá realizarse el correspondiente movimiento que se desprende de la Evaluación con carácter diagnóstica formativa, tercera cohorte, sin superar el término de los actos administrativos, estos efectos fiscales surten a partir del 2 de septiembre para los educadores que no presentaron reclamaciones.

Que mediante Resolución 631 del 31 de octubre de 2019 se ascendió del Grado Dos (2) Nivel salarial B al Grado Tres (3) nivel salarial B.

Que tenido en cuenta la parte motiva de la presente resolución, primero se debe hacer el ascenso por motivo de los cursos de la Segunda cohorte, y luego la Reubicación por la Evaluación con carácter Diagnóstica formativa de la tercera cohorte.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aclarar los efectos fiscales de la Resolución 631 del 31 de octubre de 2019, los cuales se tendrán en cuenta a partir del 2 de septiembre de 2019, fecha en que se radicó el certificado de la aprobación del curso de la segunda cohorte de acuerdo al Decreto 1657 del 21 de octubre de 2017 y de acuerdo a la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO 2º. -- Reubicar del **GRADO TRES (3) NIVEL SALARIAL B, AL GRADO TRES (3) NIVEL SALARIAL C**, en el escalafón especial Docente, a **EDNA LILIANA HERRERA LOZANO**, identificada con cédula ciudadanía No 52.775.225, por haber aprobado la Evaluación con Carácter Diagnóstica Formativa de acuerdo a la parte motiva de esta Resolución.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Continuación Resolución "Por la cual se aclara la resolución 631 del 31 de octubre de 2019 y se hace una reubicación en el escalafón especial a un docente del Instituto de Bachillerato de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

ARTICULO 3-. Esta REUBICACION surte efectos fiscales a partir del 2 de septiembre de 2019 fecha en que se radicó a conformidad la certificación de aprobación de los cursos de la segunda cohorte.

ARTÍCULO 4. Comunicar al área de Talento Humano para lleve a cabo lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

28 NOV 2019

Dada en Bogotá, a los

EL RECTOR,

HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ

Proyectó: Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional de Selección Vinculación
Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Jefe de Gestión de Talento Humano
Aprobó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

